

RESOLUCIÓN N° 0487
EXPEDIENTE N° 2021-00176351-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 30 JUN 2021

VISTO:

La Ley 2890 y el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación, establece en el Título II Capítulo 11: ...Fallecimiento del Trabajador. En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador que ocupe puesto en la estructura de la Planta estable del personal comprendido en el presente convenio su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres años, puede ingresar en forma directa a El Consejo, con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso...";

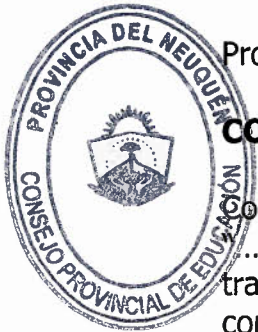
Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, por Disposición N° 0543/2020, dio de baja por fallecimiento con efectividad al 11 de junio de 2020, al señor José Pedro Marinao, D.N.I. N° 12.820.403, Empleado N° 528.470, postulándose para cubrir el cargo su hija, la señora Rayen Ailen Marinao, D.N.I. N° 32.710.363;

Que el Título II Capítulo 2 Inciso 2.1 del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que "Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario.";

Que asimismo indica: "El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se de cumplimiento a las siguientes condiciones: La prestación efectiva de los servicios durante el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso (...) a El Consejo. A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al período en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufructuada.";

Que además establece que "El postulante (...), será designado con carácter provisorio por el período de prueba. En el caso en que durante el período de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el agente será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba a través de la evaluación satisfactoria según lo informado por la Comisión de Evaluación de Concursos y la Comisión de Evaluación de Desempeño.";

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en aquellos casos en que se deba actualizar y completar la documentación requerida;



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0487
EXPEDIENTE Nº 2021-00176351-NEU-DESP#SAPPE

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 0043/2019 y el Artículo 12º Inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 0572/1962 de la Ley 242:

LA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) CONVERTIR y TRANSFERIR** un cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 4 de la JUR.09; SA.02; U.O.09; ACE.001; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.01; PPAL.10; PPAR.00; SPAR.18; FUF.1111, en un cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, de la JUR.09; SA.02; U.O.10; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.18; FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.
- 2º) PROPICIAR LA DESIGNACIÓN** en carácter provisorio por el período de prueba, a partir de la fecha de notificación, de la señora Rayen Ailen Marinao, D.N.I. Nº 32.710.363, en la Escuela Primaria Nº 46 de Plottier, Distrito Escolar X, Turno Tarde, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 2890.
- 3º) ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Recursos Humanos se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en aquellos casos en que se deba actualizar y completar la documentación requerida.
- 4º) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida: JUR.09; SA.02; UO.10; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.18; FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.
- 5º) DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos se notifique a la señora Marinao y se realicen las comunicaciones pertinentes a Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial de Distrito Escolar X; Dirección General de Auxiliares de Servicio; Dirección Provincial de Educación Primaria; Dirección General de Sueldos y Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa.
- 6º) REGISTRAR, ELEVAR** al Ministerio de Educación y **GIRAR** el expediente a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a los efectos indicados en el Artículo 5º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén



Provincia del Neuquén
2021

Número: DECTO-2021-1314-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 3 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-00176351-NEU-DESP#SAPPE - DESIG. SRA. MARINAO RAYEN AILEN EN ESC. PRIMARIA N° 46 - PLOTTIER

VISTO:

El EX-2021-00176351-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación, establece en el Título II Capítulo 11: “...*Fallecimiento del Trabajador. En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador que ocupe puesto en la estructura de la Planta estable del personal comprendido en el presente convenio su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres años, puede ingresar en forma directa a El Consejo, con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso...*”;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, por Disposición N° 0543/2020, dio de baja por fallecimiento con efectividad al 11 de junio de 2020, al señor José Pedro Marinao, D.N.I. N° 12.820.403, Empleado N° 528.470, postulándose para cubrir el cargo su hija, la señora Rayen Ailen Marinao, D.N.I. N° 32.710.363;

Que el Título II Capítulo 2 Inciso 2.1 del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que “*Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario.*”;

Que asimismo indica: “*El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se de cumplimiento a las siguientes condiciones: La prestación efectiva de los servicios durante el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso (...) a El Consejo. A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al período en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufructuada.*”;

Que además establece que “*El postulante (...), será designado con carácter provisorio por el período de prueba. En el caso en que durante el período de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el agente será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a*

indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba a través de la evaluación satisfactoria según lo informado por la Comisión de Evaluación de Concursos y la Comisión de Evaluación de Desempeño.”;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en aquellos casos en que se deba actualizar y completar la documentación requerida;

Que mediante Resolución N° 0487/2021 la Vicepresidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la designación en carácter provisorio por el período de prueba, a partir de la fecha de notificación, de la señora Rayen Ailen Marinao, D.N.I. N° 32.710.363, en la Escuela Primaria N° 46 de Plottier, Distrito Escolar X, Turno Tarde, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 2890;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Vicepresidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0487/2021.

Artículo 2°: DESÍGNASE en carácter provisorio por el período de prueba, a partir de la fecha de notificación de la presente norma, a la señora Rayen Ailen Marinao, D.N.I. N° 32.710.363, en la Escuela Primaria N° 46 de Plottier, Distrito Escolar X, Turno Tarde, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 2890.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en aquellos casos en que se deba actualizar y completar la documentación requerida.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.10; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.18; FUF 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by STORIONI Cristina Adriana
Date: 2021.07.31 09:11:53 ART
Location: Provincia del Neuquen

Cristina Adriana Storioni
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2021.08.03 10:06:54 ART
Location: Provincia del Neuquen

Omar Gutierrez
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.08.03 10:21:23 -03'00'